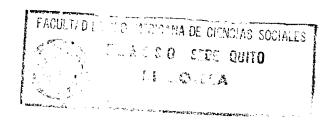
AMERICA LATINA: etnodesarrollo y etnocidio

Guillermo Bonfil — Mario Ibarra Stefano Varese — Domingos Verissimo Julio Tumiri — Et Al

Edición: Francisco Rojas Aravena





Primera Edición: Ediciones FLACSO Diciembre de 1982

© Ediciones FLACSO

Este libro es editado por la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Las opiniones que en los artículos se presentan, así como los análisis e interpretaciones que en ellos se contienen, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesa riamente los puntos de vista de la Facultad.

305.8 A512a

América Latina: Etnodesarrollo y etnocidio / Guillermo Bonfil (y otros). -- Ediciones FLACSO a cargo de Francisco Rojas Aravena. -- San José, C.R.: EUNED, 1982.

320p.: (Colección 25 aniversario)

ISBN: 84-89401-02-0

1. Etnología - América Latina. 2. Indios - Cultura. 3. Indios - Lengua. 4. Ciencias Sociales.



Impreso en Costa Rica en los Talleres Gráficos de la Editorial EUNED Reservados todos los derechos Prohibida la reproducción total o parcial Hecho el depósito de ley

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7 9
Introducción: Los Derechos de los pueblos JACQUES BOISSON	13
JACQUES BO155014	1)
Declaración de San José sobre Etnodesarrollo y Etnocidio en América Latina	21
	~1
Resoluciones y Recomendaciones de la Reunión sobre Etnodesarrollo y Etnocidio en América Latina	29
Políticas Indigenistas y Reivindicaciones Indias en América Latina 1940-1980	
MARIE CHANTAL BARRE	39
Organismos Internacionales: Instrumentos Internacionales Relativos a las Poblaciones Indígenas MARIO IBARRA	83
El Etnodesarrollo: Sus Premisas Jurídicas, Políticas y de Organización	
GUILLERMO BONFIL BATALLA	131
Límites y Posibilidades del Desarrollo de las Etnias Indias en el Marco del Estado Nacional	
STEFANO VARESE	147

Indoamérica y Educación: ¿Etnocidio o Etnodesarrollo? SALOMON NAHMAD	161
La Fragmentación Lingüística: Prolongación de la Fragmentación Colonial	
NEMESIO RODRÍGUEZ	185
Los Problemas del Etnodesarrollo de una Población India en América del Sur: El Caso de los Cuivas en Venezuela	207
FRANÇOISE FONVAL	207
El Conflicto Etnia-Nación en Nicaragua. Un Acercamiento Teórico a la Problemática de las Minorías Etnicas de la Costa Atlántica	
MANUEL ORTEGA HEGG	229
El Caso de los Bribris, Indígenas Talamanqueños. Costa Rica. GUIDO BARRIENTOS - CARLOS BORGE - PATRICIA GUDIÑO -	
CARLOS SOTO - GUILLERMO RODRÍGUEZ - ALEJANDRO SWABY	249
El Etnodesarrollo y la Problemática Cultural en México	
LEONEL DURÁN	257
El Etnodesarrollo y los Problemas de la Información en las Comunidades Indígenas del Cauca.	
EDGAR LONDOÑO	281
Las Asociaciones Indígenas, El etnocidio y el Etnodesarrollo	
DONALD ROJAS - BERNARDO JAEN - JULIO TUMIRI - JOSE CARLOS MORALES - DOMINGOS VERISSIMO MARCOS	305
Discursos de Clausura	
JOSÉ ALBERTO LÓPEZ - JACQUES BOISSON - JULIO TUMIRI	311

INTRODUCCION: LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS

Jacques Boisson

Los derechos humanos como todo lo que el pensamiento humano ha imaginado y elaborado en el curso de las edades sólo puede concebirse en una perspectiva dinámica y constructiva. El nacimiento luego el desarrollo de las normas internacionales de protección de los derechos humanos se presentan como una de las respuestas que él ha hallado para contestar a sus aspiraciones más profundas de dignidad, de justicia, de igualdad y de libertad.

Enfrentado a problemas de supervivencia, el hombre se reagrupó en sociedades, luego en Estados, delegando a instituciones poder y autoridad que permitían aniquilarlo. Ante ese desafío promulgó leyes éticas pero también jurídicas para asegurar su protección tanto en el campo político como económico, social y cultural.

Los derechos humanos, tales como los conocemos actualmente a nivel internacional, reflejan ampliamente ese desarrollo, su codificación, admirable, realizada en 1948 en el marco de las Naciones Unidas, se inspira directamente en los ideales proclamados mucho antes por los revolucionarios africanos, franceses, mexicanos o soviéticos.

Paralelamente a la noción de los derechos humanos, la de derechos de los pueblos se desarrollaba en el siglo XVIII y a principios del siglo XIX como una reacción a los diferentes poderes monárquicos imperantes en Europa en esa época.

Si los derechos humanos, a pesar de una progresión lenta y a menudo muy difícil tienen ahora amplio derecho de ciudadanía en en orden jurídico interno o internacional, no ocurrió lo mismo en cuanto a los derechos de los pueblos que todavía no son objeto de un real reconocimiento internacional.

Ciertamente los Pactos internacionales relativos a los derechos humanos aprobados en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconocen en su artículo I el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos a la vez que recuerda las condiciones de su realización particularmente en el plan político, económico, social y cultural, en referencia por otra parte a la Declaración sobre el otorgamiento de la independencia a los países y a los pueblos coloniales que esa misma Asamblea General había aprobado en 1960. Sin embargo, la inserción de ese principio en un instrumento normativo de los derechos humanos le limitaba a la vez su contenido y su alcance.

En realidad no se podía estimar hasta un período reciente en la escena internacional, una evolución conceptual notable con relación a los derechos de los pueblos. Sólo algunos especialistas e instituciones no gubernamentales dedicaban una reflexión sustancial a esa cuestión, como la Fundación Lelio Basso gracias a la cual se elaborada en Argel, en el año 1976, una Declaración universal de los derechos de los pueblos que consagra en particular junto al derecho a la existencia, a la autodeterminación política de los pueblos y a sus derechos económicos, nuevas nociones como el derecho a la cultura, el derecho al medioambiente y a los recursos comunes o relativos a los derechos de las minorías.

Por otra parte, la UNESCO, sin entrar a discutirlo a nivel intergubernamental, dedicó algunos trabajos a ese concepto. Reunió así expertos a título individual para estudiar por ejemplo, nuevos derechos humanos, como sucedió en México en agosto de 1980, lo que permitió determinar nociones como el derecho a la paz, el derecho a la comunicación, el derecho de desarrollo, el derecho a un medioambiente sano y equilibrado, el derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad o el derecho a ser diferente.

Por otra parte, esos principios están estipulados, como aquellos ya proclamados por las Naciones Unidas, en la Carta Africana de los derechos humanos y de los pueblos aprobada por la decimoctava sesión ordinaria de la Conferencia en la cumbre de los jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Nairobi en junio de 1981.

Esa Carta, primer instrumento intergubernamental que hace referencia a los derechos de los pueblos reconoce en especial a la par de los derechos humanos clásicos, el derecho de los pueblos a la existencia, a la libre disposición de sus riquezas y de sus recursos naturales, al desarrollo, —lo que la Conferencia general de la UNESCO por otra parte ya había reconocido en 1978 con el artículo 8 de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales— así como el derecho a la paz y a la seguridad y a un medioambiente satisfactorio y global propicio a su desarrollo.

Se evidencia entonces que los derechos humanos como los derechos de los pueblos se encuentran actualmente en un momento crucial de su evolución histórica. La reunión de expertos convocada en diciem-

bre de 1981 por la FLACSO en San José de Costa Rica, en colaboración con la UNESCO y de la que esta obra recoge la totalidad de los trabajos, se sitúa perfectamente en esa perspectiva. Durante una semana asoció, en una reflexión común ampliamente interdisciplinaria, a unos cincuenta especialistas, antropólogos, etnólogos, sociólogos, juristas, que procedían esencialmente de América Central y del Sur así como a representantes de Movimientos étnicos lo que facilitó en base a los estudios reunidos en esta publicación, un amplio debate relativo a los medios que se deben emplear para favorecer el etnodesarrollo y luchar en contra del etnocidio.

Si la Convención para la prevención y represión del crimen de genocidio aprobada por la comunidad internacional en 1948 condena el genocidio calificándolo de crimen contra la humanidad, el etnocidio que los expertos, reunidos en San José de Costa Rica, han definido como el genocidio cultural de un pueblo no ha sido aún, en realidad, objeto de ninguna atención especial a nivel internacional.

Sin embargo al mismo título que el genocido, el etnocidio es una ofensa al derecho fundamental a la existencia de los pueblos, puesto que tiende, en formas a veces muy insidiosas y perniciosas, pero igualmente peligrosas como el genocidio, a destruir la identidad cultural de un pueblo y por consiguiente su realidad misma en tanto que entidad cultural distinta.

Ahora bien, todo pueblo tiene un derecho fundamental sobre su patrimonio cultural que representa un elemento esencial de su unidad y de su cohesión.

En su variedad fecunda y la diversidad de las influencias recíprocas que ellas ejercen unas sobre otras, los valores de las diferentes culturas representan, además, una parte insustituible del patrimonio cultural común de la humanidad.

Como la diversidad biológica del hombre ha asegurado su perennidad, las diferencias culturales expresan, en efecto, la riqueza de las respuestas que el hombre ha sabido hallar para adaptar a sus necesidades los diferentes medioambientes que ha encontrado en el curso de su historia. La variedad de las formas de culturas es por lo tanto el garante de la supervivencia de la especie y como tales deben ser protegidas y su dignidad respetada.

Con tal propósito, se manifiesta claramente la conveniencia de velar muy particularmente para que cada pueblo, cualquiera que sea su dimensión demográfica y su poder, pueda disponer de manera permanente y efectiva, tanto a nivel individual como colectivo, de medios de intercambio, de cooperación, de educación indispensables a la transmisión de sus valores pero también político, económico, social, cientí-

fico y tecnológico, particularmente cuando ese pueblo no posee cultura escrita, lo que acrecienta su fragilidad y los riesgos de desaparición o de dominación que él puede tener que afrontar.

Ante los peligros etnocidarios que la sociedad tecnológica moderna, pero también todas las formas de explotación y de dominación, hacen correr a las sociedades más frágiles, la UNESCO en tanto que institución especializada del sistema de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, no podía permanecer indiferente. Esa es la razón por la que, en el marco de la resolución 3/01 aprobada durante su vigésima primera sesión, la Conferencia General de la Organización autorizó a su Director General a promover:

la investigación sobre medidas destinadas a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto para los individuos como para los grupos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de la violación de los derechos humanos, en particular el racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre el respeto de los derechos a la educación, a la ciencia, a la cultura y a la información...

La reunión de expertos cuyos trabajos aparecen en esta publicación se sitúa en el marco de la puesta en ejecución de esa resolución y en particular del tema 3/1.1/01 de su programa aprobado para 1981—1983: Comprensión acrecentada del funcionamiento de los principales tipos de sociedades multiétnicas y de los aspectos ideológicos y culturales de la conciencia étnica.

Ante el Estado—nación y la omnipresencia de su poder, sin duda era necesario dar la palabra a los pueblos y en particular a las poblaciones minoritarias o autóctonas que no tienen siempre, debido a las circunstancias políticas, económicas y culturales, la facultad de expresar sus posiciones y sus ambiciones.

La Declaración de San José, que figura en esta publicación, aprobada por expertos a título individual, el 11 de diciembre de 1981, refleja un cierto número de esas posiciones y de esas aspiraciones.

Este texto, sin ser exhaustivo, expresa sin embargo las necesidades y las reivindicaciones más urgentes de las poblaciones minoritarias y de los pueblos autóctonos de América Latina, muchos de ellos representados en San José.

Me parece que es nuestro deber a todos darlo a conocer, y en toda la medida de lo posible, reconocerlo. El Director de la UNESCO nos incita a ello vivamente puesto que en su respuesta al debate que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO dedicó al Proyecto a medio plazo para 1984–1989, se expresa así:

En el mundo se podrían encontrar otros ejemplos de violación de los derechos a la existencia de grupos, de comunidades y de individuos bajo las formas más diversas. Por esa razón me parece esencial que la voz de la UNESCO se eleve con firmeza y que su acción tome posición sin complacencia pero sin opinión preconcebida para fortalecer el respeto a la dignidad de los pueblos como a la de los individuos.